JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintiuno

Ref: Ejecutivo Singular
Dte: RF ENCORE S.A.S. endosatario de BANCO COLPATRIA S.A.
Ddo: WILSON SUAREZ TRUJILLO
Rad: 2019-01349-00

En escrito que antecede, la apoderada actora solicita el emplazamiento del demandado, sin embargo, revisadas las diligencias de notificación efectuadas, se advierte que una de ellas fue efectiva, la enviada a la "Cra. 56 No. 9-17 piso 5 OFC 505 de la ciudad de Bogotá", pero aquella no podrá tenerse en cuenta como quiera que no se señaló el término con el que cuenta el demandado para presentarse a notificarse personalmente al Despacho.

Lo anterior, a fin de que se renueven y agoten debidamente, en esa dirección, la notificación (291 y 292) del señor Wilson Suarez Trujillo.

Como también, puede la parte actora, agotar la notificación del demandado en la dirección electrónica dada con la demanda, para cuyo efecto deberá acreditar los requisitos exigidos en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

En virtud de lo solicitado en el memorial que antecede el Juzgado, **DISPONE:**

NEGAR el emplazamiento, hasta tanto se agote la notificación del demandado en todas las direcciones posibles señaladas en el escrito de la demandada y en el escrito de medidas cautelares.

Notifíquese

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO NO. **154** DE HOY **22 DE OCTUBRE DE 2021**.
NOTIFICO AUTO ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
SECRETARIO

Marcelino R

Firmado Por:

Lorena Medina Coloma
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b84eaf1272d6df232960da05a44e938069581f15cb99c6ae176a754cc11f67cc**
Documento generado en 21/10/2021 04:15:03 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica